

FOLIOS NUMISMÁTICOS

Boletín electrónico de Numismática e Historia
Centro Numismático Santa Fe



CONTENIDO

**Las Juras y Proclamaciones
de los monarcas españoles
en América**

Última parte

Página 3



**La Efímera Ceca de
La Plata**

Página 11

**Amonedación en la
Confederación Argentina**

Página 18



**La Colección "D. Brent
Pogue"**

Página 22



Centro Numismático Santa Fe

Fundado el 1° de agosto 2004 - Pers. Jurid. N° 412
Cardenal Fasolino 266 - 3000 - Santa Fe - Argentina
cenusa1573@yahoo.com.ar
centronumismaticosantafe@gmail.com
facebook./centro numismatico santa fe
www.cenusafe.es.tl



Comisión Directiva
Período 2014-2016

Presidente

Ing. Ag. Ernesto José Messina

Vice-presidente

Luis Cubero

Secretario

Osmar Fraga

Prosecretario

Angel González

Tesorero

Lic. Andrés Alberto Rossi

Protesorero

Antonio Marinaro

Vocal 1°

José Trusik

Vocal 2°

Mauro Vanni

Vocal 3°

Edgardo Foglia

Organo Fiscalizador

Revisor de Ctas. Titular

Teodulfo Magallanes

Revisor de Ctas. Suplente

Juan Versellone

Diagramación y edición

Claudio Revello

Andrés Rossi

Folios Numismáticos Nro. 82

Abril 2015

Editado por el

Centro Numismático Santa Fe

Las juras y proclamaciones de los monarcas españoles en América última parte

Lic. Andrés A. Rossi



ISABEL II

Isabel II llamada “**la de los Tristes Destinos**” o “**la Reina Castiza**”, nació en Madrid el 10 de octubre de 1830, hija del Rey Fernando VII y de su cuarta esposa, María Cristina de Borbón-Dos Sicilias, quién la benefició en detrimento de su hermano Carlos María Isidro de Borbón promulgando la Pragmática Sanción de 1830 derogando de esta forma el Reglamento de sucesión de 1713.

María Isabel Luisa ascendió al trono de España el 29 de setiembre de 1833, al fallecer su padre y antes de cumplir los tres años de edad, asumiendo la regencia su madre hasta 1840 y hasta 1843 la regencia fue asumida por el General Baldomero Espartero, pero la situación política la fuerza a dar paso a su reinado personal con tan solo diez y seis años y un matrimonio obligado e inadecuado a los dieciséis con su primo el infante Francisco de Asís de Bordón, duque de Cádiz, separándose unos meses después. Fue destronada por la llamada “Revolución Gloriosa” cuando tenía treinta y ocho años, dando paso a largos años de exilio y el alejamiento de España.

Su reinado ocupa uno de los períodos más complejos y convulsivos del siglo XIX, caracterizado por los profundos procesos de cambio político que trae consigo la Revolución liberal: el liberalismo político y la consolidación del nuevo Estado de impronta liberal y parlamentaria, con transformaciones socio-económicas.

BEJUCAL

Medina 411 – Anv.: Escudo de la Ciudad, un tanto diverso del que usó en ocasión anterior: tiene un castillo sobre aguas, por timbre corona ducal y por soporte dos leones. Leyenda: **ELISABETH . II . HISP . ET . IND . REGINA.**

Rev.: Estrella radiante, y debajo la inscripción en cinco líneas: **ACCLAMATIO
– AVGVSTA – XXX . MART . – MDCCCXXXIV – S. FPE Y SGO**

Plata.

Las dos últimas palabras de la leyenda del anverso, San Felipe y Santiago, corresponden al nombre entero que primitivamente se dio a ese pueblo.



GUANABACOA

Medina 412 – Anv.: Escudo pequeño de las armas Reales de España, coronado. Leyenda:

ISABEL II . D . G . REINA DE LAS ESPAÑAS - . 1834 .

Rev.: Escudo de la Ciudad, diverso del que se usó en la jura de Carlos IV; tiene corona ducal y está terciado en faja; primero, el mar ondeando sobre plata; segundo, dos castillos de tres torres sobre oro; y tercero, montaña sobre plata; en el campo, a la izquierda y derecha, respectivamente, **20 de – Marzo, - Leyenda, entre dos líneas, sobre azul: ANTONIO SANTALLA DE ELIAS - . GUANABACOA .**

Anv. y rev. con gráficas de puntos. Cordoncillo.
Plata. 25 mm



*Martí Hervera & Soler y Llach
Subasta 25 de octubre 2012 –
Lote 898*

Medina 413 – Anv. y rev. iguales a los de la anterior.
En el canto: **DIOS CONSERVE LA REINA**

HABANA

Medina 415. Anv.: Escudo de la Ciudad, timbrado con corona Real, con tres castillos y una llave; encima de la corona, una estrella radiante. Leyenda:

ELISABETH . II . HISP . ET . IND . REGINA .

Rev.: En el campo, limitado por un círculo de líneas, la inscripción en cinco renglones: **ACCLAMATIO – AVGVSTA – VIII . FEB . – MDCCCXXXIV – HABANA.**

Plata.

31,5 mm. 9,52 grs



*Heritage – 22 sepre 2005 –
u\$s 207,00*

Medina 416 – En todo como en la precedente, salvo el módulo, que en el anverso no está la estrella radiante, y en el reverso la lleva ésta, pero le falta el círculo de líneas que encierra la leyenda.

Plata

20,67 mm – 4,1 grs.



MATANZAS

Medina 418 – Anv.: Escudo de la Ciudad (diverso del de la jura de Carlos IV), timbrado de corona Real, con castillo de tres torres sobre una ballena que flota en las aguas; detrás, puente de cuatro arcos con un águila encima que abre las alas. Leyenda:

ELISABETH . II . HISP . ET . IND . REGINA .

Rev: En el campo, limitado por un círculo de líneas, la inscripción en cinco renglones: **ACCLAMATIO . AVGVSTA – VIII . FEB . – MDC-CCXXXIV – MATANZAS**

Plata
29 mm . 7,52 grs.



Heritage – 22 sepbre 2005 –
u\$ 218,50

No catalogado por Medina:

Anv.: Escudo de las armas Reales de España. Leyenda:
ISABEL II . D . G . REINA DE LAS ESPAÑAS.

Rev.: Idem a la anterior.



SANTA MARIA DEL ROSARIO

Medina 423 – Anv.: Escudo pequeño de las armas Reales de España, coronado – Leyenda: **ISABEL II . D . G . REINA DE LAS ESPAÑAS.**

Rev.: En el campo, limitado por un círculo, la inscripción en seis líneas: Proclamada – **EN – STA. MARIA DEL ROSARIO – 18 de Mayo – 1834**
Debajo, en caracteres cursivos sumamente pequeños, la firma del grabador: **Picard y Jaren ft.** – Leyenda, sobre azul, entre círculo de líneas y uno

exterior de puntos: **JUAN NEPOMUCENO MONTERO.**

Cordoncillo. Con gráficas de puntos.

Plata

35 mm.



SANTIAGO DE LAS VEGAS

Medina 425 – Anv.; Escudo pequeño de las armas Reales de España, coronado – Leyenda: **ISABEL II . D . G . REINA DE LAS ESPAÑAS – 1834.**

Rev: Escudo timbrado con corona parecida a la del gran Duque de Florencia o de Toscana, con diez y siete estrellas y la cruz de Santiago, en campo azur, y cinco matas de tabaco, sobre plata, en la campana: debajo, en letras cursivas muy pequeñas, la firma del grabado: *Picard y Jaren ft*; a la derecha del escudo: **4.º DE**, y a la izquierda: **MAYO** – Leyenda, entre dos círculos de líneas, sobre azur:

FELIX QUINTERO . - . SANTIAGO DE LAS VEGAS .

Anv. y rev. con gráficas de puntos y líneas , Cordoncillo.

25 mm



COAMO

Medalla no catalogada por Medina.

Anv.: en el campo Cordero Pascual con la cruz y la bandera (similar a otras medallas de Puerto Rico) Leyenda:

POR SU CONSTANCIA . AMOR I FIDELID . ESMN . IN..

Rev: en seis líneas leyenda:

**ISAB . II / REI^A DE ESP.^A E / IND.^S PROCL^{MA} / EN COAMO . / AÑO
DE / 1834**

Tanto en el anverso como en el reverso, las letras N y Ñ escritas en forma invertida.

Plata 22,46 grs. 39,17 mm.

San Blas de Illescas fue fundada en 1570 por Cristóbal y Blas de Illescas es una de las mayores ciudades de Puerto Rico, y su nombre fue cambiado posteriormente a Coamo.

Heritage – 24 abril 2010 – Lote
22632 – u\$s 18.400



AMADEO PRIMERO

Amadeo I, llamado “el Rey Caballero” o “el **Electo**” nació en Turín el 30 de mayo de 1845 y fue rey de España entre 1871 y 1873.

Su reinado estuvo marcado por la inestabilidad política que nunca pudo solucionar y comenzaron a alzarse las voces contrarias a Amadeo I, entre ellas la del ejército, la de la aristocracia y, sobre todo, la de la Iglesia.

Abdicó al trono en febrero de 1873 con la excusa de una sublevación en el seno del ejército, regresando a Italia, donde recuperó el título de duque de Aosta, alejándose de la escena política hasta su muerte en 1890.

HABANA

Medina 432 – Anv.: Busto del Rey, a la derecha, con el traje de ayudante de órdenes de su padre el Rey de Italia. Leyenda:

AMADEO PRIMERO.

Rev.: Dos escudos, cimados por una corona mural, entre dos columnas rodeadas de laurel; el de la izquierda, con las armas de Castilla, León, Aragón, Navarra y Granada; y el de la derecha, con las de la Habana, sobre azul, y escusón igual al primer escudo.

Anv. y rev. con gráficas de líneas.

Plata



*Heritage – 30 mayo 2003 –
lote 11219 – u\$s 241,50*

ALFONSO XII

Alfonso XII llamado “el Pacificador” nació en Madrid el 28 de noviembre de 1857 era hijo de Isabel II y de Francisco de Asís de Bordón, pero en la corte circuló el rumor de que su verdadero padre no era el rey consorte, sino un capitán de ingenieros llamado Enrique Puigmoltó.

Fue rey de España entre 1874 y 1885 y el dicho período es conocido como Restauración borbónica. Su fallecimiento se produjo a los 27 años de edad, víctima de la tuberculosis.



HABANA

Medina 433 – Anv.: Busto del Rey, de frente, movido a la derecha, con casaca bordada y el collar de toisón, rodeado de una rama de palma y otra de laurel.

Rev.: Leyenda: **LA CIUDAD DE LA HABANA CELEBRA**

CON GRANDES FESTEJOS – En el campo, en once líneas: **EL ADVENIMIENTO AL TRONO / DE / S . M . EL REY / DON / ALFONSO XII. / Y PARA MEMORIA / HACE ACUÑAR / ESTA MEDALLA / XXIII DE ENERO / DE / MDCCCLXXV.**

Anv. y rev. con gráficas de una línea.

Plata 32 mm.



Heritage – Enero 13 2015 – Lote 34115 – u\$s 470,00

Bibliografía:

MEDINA, José Toribio (1917) – Medallas y Proclamaciones de los Reyes de España en América – Santiago de Chile –

MEDINA, José Toribio (1901) – Las Medallas Chilenas – Santiago de Chile –

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (2005) – Martín Almagro Gorbea, María Cruz Pérez Alcorta, Teresa Moneo – Medallas españolas – Catálogo del Gabinete de Antigüedades – Madrid.

LA EFÍMERA CECA DE LA PLATA

Santiago BLANCO*

Resumen

En esta nota, partiendo de una breve reseña sobre la fundación y desarrollo de la primera ceca en Sudamérica (Lima), nos adentramos en la creación y en la efímera actividad de la Casa de Moneda de La Plata (en el Alto Perú), proyecto que acabó por fracasar de forma casi inmediata, terminado por trasladarse una vez más el taller monetario, hasta asentarse definitivamente en la Villa de Potosí

PALABRAS CLAVE: La Plata, Ceca, Acuñación, Moneda hispanoamericana, Bolivia, Perú

1. Antecedentes: fundación de la Casa de Moneda en Lima

Desde la conquista hispánica del Perú y durante mucho tiempo, en esas tierras no circularon monedas acuñadas, sino que las transacciones y pagos se hacían en metal en bruto que corría en abundancia, tomando como base para tales operaciones distintas monedas de cuenta¹. Estas monedas imaginarias, cuya única finalidad era tratar de cuantificar el metal en bruto que se utilizaba, estaban inspiradas en otras que circulaban en la Península Ibérica².

Un particular flagelo, en especial para los derechos tributarios de la Real Hacienda³, fueron los llamados “pesos corrientes”, que no eran otra cosa más que tejos irregulares de metal en bruto, cuyo contenido de fino era muy variable, siendo por lo general muy baja su ley. Estas piezas circulaban indiscriminadamente, y su uso era penosamente tolerado, pues a pesar de todo, no existía de momento un medio más idóneo.

Dichos trozos de metal, por supuesto, no estaban sujetos a ensaye ni a cualquier otro tipo de control, por lo que muchos inescrupulosos, evadían el pago del quinto real, a la vez que obtenían pingües beneficios al entregarlos por plata buena cuando su título era notablemente inferior.

Esta situación caótica, que tanto perjuicio producía a las arcas reales y al normal desempeño de las actividades comerciales, motivó que las autoridades

* Miembro colaborador de *Societat Catalana d'Estudis Numismàtics* (SCEN).

¹ En parte, esto se debe a que en los territorios americanos, durante los primeros siglos de dominación española, existía un marcado interés por la minería, que jugó un papel fundamental en el proceso de acumulación del capital financiero (Cf. PAOLETTI et WOOLSON, 2014: 112).

² DARGENT CHAMOT, 2006.

³ BURZIO, 1958, Tomo I: 282. Voz: *Lima*.

des locales elevaran gran cantidad de memoriales al Consejo de Indias. En dichos petitorios se solicitaba que se gestione ante el Rey una autorización para establecer una fábrica de moneda en la Ciudad de los Reyes⁴. De tales insistencias tenemos plenas certezas gracias a que se conservan múltiples de estos reclamos, así como también, existen varios testimonios del perjuicio que ocasionaba el empleo del “peso corriente”⁵.

Luego de muchas idas y vueltas, finalmente Felipe II (1556-1598), el 21 de agosto de 1565, autorizó la fundación de una casa de moneda en Lima⁶, a la par que mediante las Ordenanzas correspondientes, sentó las bases para regular el funcionamiento del establecimiento⁷. Por aquel entonces, era gobernador del Perú Don Lope García de Castro.

No obstante que ya estuviese la autorización real expedida, la instalación de la fábrica de moneda en Lima tardó un tiempo más en consumarse, ya que la puesta a punto, así como también la búsqueda de personal idóneo para trabajar en ella, demoró bastante la cuestión. Actualmente se estima que el taller fue inaugurado hacia fines de agosto o principios de noviembre de 1568⁸.

Si bien la acuñación de numerario sellado constituyó un alivio, las cantidades batidas no fueron suficientes para combatir eficientemente la circulación del “peso corriente”. Incluso, en distintas oportunidades, se fijaron plazos perentorios para su utilización⁹, pero las medidas terminaban por no poder ser acatadas por falta de moneda.

Hacia mediados de octubre de 1569¹⁰, luego de un poco más de once meses de labores, la ceca cesó su actividad. El nuevo Virrey Francisco de Toledo, que había llegado a Lima el 26 de noviembre de 1569, intentó normalizar la producción de moneda nombrando a Xinés Martínez como nuevo ensayador (23 de octubre de 1570)¹¹.

⁴ Ibidem.

⁵ Por ejemplo, el Lic. Juan de Matienzo, quien ejercía funciones en la Audiencia de Charcas, en una carta al Rey fechada el 20 de octubre de 1561 dice lo siguiente: “*pedazillos de plata que corren por reino en mucha cantidad y defraudándose los quintos reales, si esta plata no corriese por moneda, todo se quintaría, no lo sacarían indios que llevan infinidad della a sus tierras por quintar y lo mesmo españoles...*”. (CUNIETTI-FERRANDO, 1995:14.).

⁶ JIMÉNEZ ÁLVAREZ, 2011: 28.

⁷ Las Ordenanzas en total son catorce. Entre otras muchas cosas, en ellas se especificaba que sólo se debía proceder a labrar moneda de plata, excluyendo de este modo la producción de piezas de oro, vellón y cobre.

⁸ El acto oficial de la ceca más antiguo documentado del cual tenemos noticias (probablemente el primero), data del 2 de septiembre de ese año, y en el mismo consta que el ensayador Alonso Rincón entregó la marca de su inicial “R” al talla Antonio Bobadilla. (Archivo General de Indias. Contaduría 1683. Ramo 5. Extraído de DARGENT CHAMOT, 2006.).

⁹ Al respecto, véase CUNIETTI-FERRANDO, 1995: 14-15.

¹⁰ JIMÉNEZ ÁLVAREZ, 2011: 30.

¹¹ Ibidem

A pesar de que Felipe II había ordenado mediante una Real Cédula el 8 de marzo de 1570 que se debían cambiar los cuños con que se estampaban las monedas americanas (tipo Escudo Coronado), la noticia a Lima llegó con bastante retraso, y para principios de 1571, la acuñación se había paralizado una vez más¹².

El 24 de abril de 1571, Cristóbal Ramírez de Cartagena le escribió al monarca dándose por enterado de las modificaciones, pero especificando que los nuevos troqueles aún no habían llegado a Perú y brindando un negro panorama acerca de la labor que acontecía el taller monetario: “...ni menos oy se labra un solo peso...”, apresurándose a aclarar que cuando se dispongan de los nuevos cuños se producirá moneda con ellos¹³. El 1 de marzo de 1572, el Virrey Toledo acusó recibo de los mismos¹⁴, pero para ese entonces, ya se había decidido trasladar la ceca a La Plata.

No obstante, la casa de moneda inició por tercera vez sus tareas, siendo sus acuñaciones sumamente exiguas¹⁵, ya que el 24 de septiembre de 1572, Toledo le informa al Rey que en Lima se estaba haciendo alguna labor, aunque muy escasa¹⁶. Este nuevo periodo de actividad¹⁷ es corroborado por la existencia de monedas de Escudo Coronado que llevan la inicial “X”.

2. Traslado de la ceca a La Plata y reacción de las autoridades limeñas

Fue una decisión particular del Virrey Toledo la de trasladar la Casa de Moneda a Charcas, en el Alto Perú¹⁸. No están del todo claros los motivos de ello, pero la lejanía de los principales yacimientos argentíferos parece haber jugado un papel importante para justificar la medida, así como también una serie de procesos por fraude que se libraron en 1570 contra los oficiales de la Casa de Moneda de Lima. Como sea, sabemos que Francisco de Toledo discutió primero la posibilidad del traslado en Lima, y a mediados de 1572¹⁹, emprendió un viaje hacia La Plata, donde se reunió con miembros de la Audiencia, cabildantes y demás habitantes influyentes, terminándose de convencer de instalar el taller en esa ciudad, que por aquel entonces era habitada por unas

¹² Las piezas que llevan la inicial “X” (Xinés Martínez), son rarísimas, lo que da cuenta de lo brevísima que fue esta nueva etapa.

¹³ Archivo General de Indias. 270. Carta del lic. Ramírez de Cartagena a S.M. Lima, 24 de abril de 1571. (Extraído de DARGENT CHAMOT, 2006.).

¹⁴ DARGENT CHAMOT, 2006.

¹⁵ En Lima había quedado la mitad de las herramientas, ya que la otra parte se había trasladado a La Plata (*vide infra*).

¹⁶ JIMÉNEZ ÁLVAREZ, 2011: 31.

¹⁷ Kurt Dym (1983) ha establecido que esta nueva etapa se desarrolló entre abril de 1572 y comienzos de 1574.

¹⁸ Charcas, Chuquisaca, La Plata y Sucre, fueron los nombres históricos que recibió la ciudad, que informalmente es conocida como “La Ciudad de los Cuatro Nombres”. La denominación “La Plata” se debe a su proximidad con las minas argentíferas de Porco.

¹⁹ CUNIETTI-FERRANDO, 1995: 16.

2500 almas²⁰. Según se ha manifestado, los argumentos recibidos giraron sobre tres ejes principales²¹:

- a) Los oficiales de la ceca obrarían con mayor temor bajo la mirada inmediata de la Real Audiencia;
- b) El costo de vida prometía ser menor que en Potosí;
- c) Abundancia de combustible en la región (leña y carbón).

Una vez decidido el destino, el Virrey solicitó que se trasladasen de Lima hacia La Plata las herramientas del taller para comenzar a labrar moneda en el nuevo asiento. Desde ya, la situación no fue fácil, y luego de varios requerimientos y una tenaz resistencia, desde la capital aceptaron enviar sólo la mitad del instrumental y materiales, ya que quizá en un futuro cercano era necesario volver para atrás con el proyecto²².

Las reacciones opositoras en Lima no se hicieron esperar. Convencidos de que la medida de Toledo violaba cuestiones inherentes al derecho, ya que el taller limeño había sido establecido por orden del Rey y éste no era quien había decidido su mudanza, la Audiencia no tardó en reclamarle al soberano. Asimismo, esgrimían como argumento el hecho de que no tenía sentido establecer una nueva casa de moneda fuera de Lima, siendo que acarrearía un gran perjuicio para la Real Hacienda, cuando ya se había dispuesto de una generosa suma de dinero para la instalación de la primera fábrica:

“En esta ciudad mandó V.M. hacer una casa de moneda, la cual se hizo y asentó, y se nombraron oficiales della y V.M. para su despacho y asiento envió las ordenanzas (y) planos que eran necesarios, habiendo costado más de treintamil ducados; y estando confirmada por V.M., sin haber mostrado nuevo mandamiento para deshacerla y hacer otra en Las Charcas, (Toledo) envió a mandar que se deshiciese esta, y se le enviasen todos los cuños y herramientas. La ciudad y el fiscal ocurrieron a la Audiencia y lo contradixeron; enviáronsele la mitad de las herramientas que había, que eran hartas para poder labrar moneda, y por no convenir y ser muy en perjuicio de la hacienda de V.M. y del comercio de la tierra, se suspendió hasta consultar a V.M. para que proveyese lo que más fuera servido. La otra costará al respecto desta más de sesenta mill pesos, y con los derechos de los oficiales no se podrán sustentar, ni habrá allá quien labre moneda por la carestía de la tierra y valer las cosas el doble que en esta...” (Sic) ²³.

Pero por supuesto que desde Lima no era el único lugar desde donde se

²⁰ Además de este paraje, Toledo había barajado la posibilidad de llevar la ceca a Arequipa o a Potosí.

²¹ CUNIETTI-FERRANDO, 1995: 17.

²² MEDINA, 1919: 156

²³ Carta de la Audiencia al soberano (27 de septiembre de 1573). Texto reproducido en DARGENT CHAMOT, 2006.

le escribió al monarca; en contrapeso, y con ánimo contrario al de la misiva reproducida anteriormente, el Dr. Barros, desde La Plata, le había asegurado al Rey que la fundación de una casa de moneda en la ciudad era un “*negocio acertado*”²⁴. En la misma carta, esta persona explica que ha sido comisionada para encargarse de adquirir el inmueble donde funcionará el taller²⁵.

3. Organización y funcionamiento de la nueva Casa de Moneda

Es muy nebuloso el panorama en cuanto a los trabajadores que se desempeñaron en la Casa de Moneda de La Plata, ya que su actividad fue efímera (apenas duró menos de dos meses) y el elenco debió ser muy reducido. Gracias a cartas y documentos que se conservan en los archivos, podemos contar con una orientación a la cuestión. Es así que sabemos que Alonso Rincón (quien había sido ensayador y grabador en Lima), fue requerido como ensayador en La Plata. El acuñador encargado de la fugaz fabricación monetaria de La Plata fue Miguel García, quien había servido en el mismo puesto en la ceca de Lima desde el 8 de marzo de 1569²⁶.

La labor de la nueva ceca fue extremadamente reducida, no sólo por una cuestión de que funcionó durante un período muy corto, sino además porque faltaban herramientas y materiales. Evidentemente, los instrumentos que fueron transferidas desde Lima no alcanzaron para que la acuñación se pueda desarrollar a pleno, por lo que se tuvo que recurrir al préstamo facilitado por los vecinos. El mismo Alonso Rincón brinda testimonio de ello:

“...se labró alguna moneda en la ciudad de La Plata, estando allí su excelencia, la qual moneda se labró con una parte de las herramientas que para ello avian venydo, supliéndose muchas de las que faltaban buscándolas prestadas e faziéndose otras muy necesarias para poder labrar y las que assi se pedían emprestadas hera a personas plateros y otros oficiales ensayadores que las tenían, sin las quales no se podía labrar monedas”. (Sic)²⁷.

El metal que se debía transformar en moneda no llegaba a la ceca, ya que los costos de transporte para los particulares y mercaderes argentíferos de Potosí eran muy elevados. El mismo Toledo intimó al Cabildo para que los particulares entregasen el metal para ser amonedado²⁸, pero la respuesta fue totalmente negativa, y así lo explicó él mismo, tiempo después (20 de marzo de

²⁴ Ibidem.

²⁵ MEDINA, 1919: 207.

²⁶ Cf. DARGENT CHAMOT, 1990.

²⁷ Archivo General de Indias. Patronato. Legajo 190. Folios 10 v. y 11. Extraído de CUNIETTI-FERRANDO, 1995: 19.

²⁸ Cuando la real Hacienda declaraba libre la acuñación por los particulares, éstos llevaban sus lingotes a la Casa de Moneda, a fin de que ésta procediera a la acuñación según las Ordenanzas que se señalaban en cada caso (DE PAULA PÉREZ SINDREU, 2006: 29).

1574), en un oficio a Su Majestad ²⁹.

A pesar de todas las trabas mencionadas, como bien señala Alonso Rincón en su testimonio, la flamante ceca acuñó una reducida cantidad de piezas. El Virrey mandó a que se labrasen dos mil marcos de plata que eran propiedad de la Real Hacienda³⁰, aunque al parecer, la acción estuvo destinada solamente a justificar su decisión de trasladar el taller monetario, ya que posiblemente, para ese entonces, habría asumido el fracaso de la empresa.

El 20 de diciembre de 1573, el Virrey Toledo le adjuntó al monarca español una moneda como muestra de lo que se había acuñado allí. Desde ya, tan exigua producción pasó totalmente desapercibida y no debe haber repercutido en absoluto en la circulación monetaria de la región. Aún más, en Lima, al parecer no se enteraron siquiera de que se había labrado efectivamente una mínima cantidad de piezas, pues en enero de 1574, en una nueva queja de la Audiencia al Rey, se expresa que finalmente, como resultado, *“ni allá ni acá se labra moneda alguna”*.³¹

Entre el 20 y el 24 de diciembre de 1572, el Toledo comunicó su decisión de mudar nuevamente la ceca. El día 25, en una desesperada carta, los funcionarios altoperuanos le solicitaron al Rey que la Casa de Moneda no sea cerrada³². Finalmente, el traslado se llevó a cabo, y a partir del año siguiente, el taller se instaló en la Villa Imperial de Potosí.

Tratar de identificar que ejemplares efectivamente fueron los acuñados en La Plata es una situación que le ha quitado el sueño a distintos numismáticos³³, pero dado que estas piezas³⁴ llevan grabados los mismos tipos que poco después se utilizaron en Potosí, así como también comparten la inicial “R” correspondiente al ensayador Alonso Rincón, la tarea parece casi imposible. Varios han sido ya los investigadores que hace rato han afirmado que se trata de una empresa vana y cuyo resultado, si es que se logra, siempre será de carácter dudoso.

²⁹ DARGENT CHAMOT, 2006. y CUNIETTI-FERRANDO, 1995: 19.

³⁰ La cantidad consta en un testimonio que en 1575 brindó en Potosí Miguel García. Por su parte, VILAPLANA PERSIVA (1997: 83), citando a Carlos Lazo García; especifica que se acuñaron 2014 marcos de plata, es decir, 17621 pesos.

³¹ Cf. MEDINA, 1919.

³² La fecha tentativa surge teniendo en cuenta el envío de la moneda de muestra al soberano y la carta que el día 25 de diciembre elevan las autoridades de La Plata.

³³ Uno de los autores que intentó esto, sin obtener sus postulados el consenso mayoritario de la doctrina, fue Ernesto Sellschopp. Al respecto, véase SELLSCHOPP, 1971.

³⁴ En teoría, sólo se acuñaron monedas con valor hasta 4 reales, ya que la autorización real para que se batiesen reales de a ocho se dio el 31 de marzo de 1575, cuando ya estaba activa la ceca de Potosí.

4. Bibliografía

BURZIO, H. (1958): Diccionario de la moneda hispanoamericana. Tres tomos, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, Santiago de Chile.

CUNIETTI-FERRANDO, A. (1995): Historia de la Real Casa de Moneda de Potosí durante la dominación hispánica. 1573-1652. Buenos Aires.

DARGENT CHAMOT, E. (2006): Las Casas de Moneda Españolas en América del Sur, Lima. Publicación online <http://www.tesorillo.com/articulos/libro/202.htm>

DARGENT CHAMOT, E. (1990): “Oficiales y Operarios de la ceca de Lima”, Gaceta Numismática, 96. pp. 19-36.

DARGENT CHAMOT, E. (2014): Los estudios de la moneda en el Perú, OMNI, 5. pp. 122-134.

DE PAULA PÉREZ SINDREU, F. (2006): “El reinado de Felipe II y su sistema monetario”, Gaceta Numismática, 160. pp. 29-35.

DYM, K. (1983): La actuación del ensayador Xinés Martínez en la casa de moneda de Lima, Revista de la Sociedad Numismática del Perú, 33. Lima. pp. 22-28

JIMÉNEZ ÁLVAREZ, J. (2011): “Las acuñaciones de la Casa de Moneda de Lima durante el siglo XVI”, Revista de la Sociedad Numismática del Perú, 53. Lima. pp. 28-34.

MEDINA, J. (1919): Monedas Coloniales Hispano Americanas. Santiago de Chile.

SALGADO, D. (2009): Numismática: Concepto y Metodología. Letra Viva, Buenos Aires.

PAOLETTI, E. et WOOLSON, M. (2014): Re-engraving assayer’s initials in Potosi cobs, Editorial Dunken. Buenos Aires.

SELLSCHOPP, E. (1971): Las acuñaciones de las cecas de Lima, La Plata y Potosí. 1568 – 1651, Ensayo de una clasificación. Barcelona.

VILAPLANA PERSIVA, M. (1997): Historia del real de a ocho, Universidad de Murcia.

AMONEDACION EN LA CONFEDERACION ARGENTINA

Osmar FRAGA

Este tema despertó mi curiosidad por varios motivos:

- No pude encontrar la cantidad de monedas acuñadas en las publicaciones que consulté.
- Es la serie más chica con sólo tres valores acuñados.
- Son las primeras monedas con la palabra CENTAVOS en nuestro país y también las primeras bajo la Constitución Nacional de 1853, según la ley 3070 del 17 de Diciembre del mismo año y de acuerdo al decreto 3086 del día 26 de enero de 1854.
- Luego de los REALES y SOLES de 1813 y 1815, acuñadas en Potosí, estas son monedas “corrientes en toda la Confederación” o sea de carácter nacional, excepto en la provincia de Buenos Aires.

Cuando Buenos Aires se separó de la Confederación como consecuencia de la Revolución del 11 de Septiembre de 1852 por orden del Gobernador Provisional – Manuel Pinto – se fijó entonces como la capital de la Confederación Argentina a la ciudad de Paraná.

Bajo el mando del Gral. J.J Urquiza, el Congreso reunido en la ciudad de Santa Fe, sanciona la Constitución Nacional, el día 01 de Mayo de 1853, la que no es reconocida, en principio, por Buenos Aires.

Empezando la búsqueda de información “oficial”, me encontré que luego de la batalla de Pavón, cuando se trasladó la Capital a Bs.As., en él envió de los archivos desde Paraná hay mucha documentación que se extravió o fue descartada y alguna de menor “importancia” fue dejada y hoy se encuentra en el museo Martiniano Leguizamón de la ciudad de Paraná.

Finalmente pude ubicar el libro “Registro Oficial” y buscando por año, en su página N°96, figura el Decreto/ Artículo N° 3086 que textualmente dice:

“Se manda contratar y pedir á Europa la acuñación de cien mil pesos moneda de cobre bajo del tipo y formas expresadas, en la ley de 9 Diciembre de 1853;

Ministerio de Hacienda.- Paraná, Enero 26 de 1854.- El Gobierno Nacional Delegado.-Considerando:-1° Que van a establecerse los Bancos sobre las bases prescriptas en la ley de 9 de diciembre del año próximo pasado.-2° Que para la más cómoda y libre circulación de la moneda de crédito público, es indispensable la moneda de cobre que represente centavos de pesos.-3° Que por la base 14, del artículo 8° título 5° de la citada ley, deben acuñarse monedas de plata y cobre desde uno a cien centavos, - 4º Que esta acuñación no puede hacerse por ahora y con la brevedad que el caso requiere en los establecimientos de crédito de la Confederación; - 5° Que el valor de

la moneda de cobre que se emita, debe guardar relación con la actual moneda circulante en la Confederación; - Ha acordado y decreta: - Art. 1° Se contratará y pedirá a Europa la acuñación de cien mil pesos moneda de cobre.- Art. 2° Las monedas acuñadas se dividirán en piezas de un centavo, dos centavos y cuatro centavos, distribuida esta serie de manera que los cien mil pesos acuñados se compongan de cincuenta mil en piezas de á cuatro centavos, veinticinco mil de a dos centavos, y veinticinco mil de á un centavo.- Art. 3° Las piezas de un centavo de cobre, tendrán cien granos castellanos de peso; las de dos centavos, doscientos granos y las de cuatro centavos, cuatrocientos granos.- Art. 4° las piezas de un centavo de esta moneda tendrán un diámetro superficial, de nueve líneas inglesas, y las de dos y cuatro centavos, el que le corresponde en proporción.- Art. 5° Sobre todas ellas se estampará en el anverso y en la parte central, un sol, y en la circunferencia lo siguiente: "Confederación Argentina 1854", siendo entendido que se puede usarse la abreviatura en caso necesario; y en el reverso en el centro, un centavo, ó dos, ó cuatro, según corresponda, y en la circunferencia "Tesoro Nacional – Banco". Art. 6° Las remesas de la acuñación de esta moneda, se harán periódicamente á disposición de la administración general de Hacienda y Crédito, para ser emitidas á la circulación en proporción del capital, con que han sido dotados los bancos.- Art. 7° se faculta al ministerio de hacienda para contratarla moneda bajo las bases acordadas, y dar cumplimiento á este decreto.- FRAGUEIRO- CARRIL-ZUVIRIA. "

De esta documentación y siguiendo el orden del decreto, vamos a sacar algunas conclusiones:

- 1) Que las monedas a acuñar son de acuerdo a la " ley de 9 de Diciembre del año próximo pasado"; se refiere a la Ley Nº 3070 "Para la organización de la Hacienda y Crédito Público", la cual menciona en el Título II ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION GENERAL Art.1:" Son atribuciones exclusivas de la Administración General, 8) "Toda operación de crédito público y las que se conocen por operaciones de Banco, como sellar o estampar moneda, emitir billetes pagaderos á la vista y al portador..."
- 2) Siguiendo el texto, podemos ver que hacia falta el "cambio chico" o sea las monedas de menor valor para el movimiento del comercio ya que dice "es indispensable la moneda de cobre que represente centavos de peso "
- 3) Que de acuerdo a la Ley 3070 – base 14, Art.8 título5 se debía acuñar los valores "desde uno a cien centavos" y sigue diciendo que por el momento no pueden hacerse "en los establecimientos de crédito de la Confederación" y que estos valores deben guardar "relación" con la moneda circulante es esos momentos.
- 4) "se contratará y pedirá a Europa la acuñación de cien mil pesos moneda de cobre", en este punto no se aclara o menciona si es en forma directa o a través de intermediarios o comerciantes, como tampoco hay nombres de

personas ni de empresas.

5) Se expresa la cantidad total y parcial que corresponden a cada valor: *“Cincuenta mil en piezas de a cuatro centavos, veinticinco mil de á dos centavos, y veinticinco mil de á un centavo”*, de acuerdo a estos datos podemos calcular las cantidades de monedas acuñadas de los tres valores:

Moneda de cuatro centavos: \$ 50.000

1 Peso=25 monedas de 4 centavos

1.250.000 monedas de 4 centavos.

Moneda de dos centavos: \$ 25.000

1 Peso=50 monedas de 2 centavos

1.250.000 monedas de 2 centavos

Moneda de un centavo: \$ 25.000

1 Peso=100 monedas de 1 centavo

2.500.000 monedas de 1 centavo

6) Se detalla el peso de cada valor de las monedas *“Las piezas de un centavo de cobre tendrán cien granos castellanos de peso; las de dos centavos, doscientos granos y las de cuatro centavos, cuatrocientos granos”*. Si calculamos estos pesos en gramos, tenemos :

1 grano castellano = 49,914 mg = 0,049914 gr

Un centavo = 100 granos castellanos = 4,9914 gr cada moneda de 1 centavo

Dos centavos = 200 granos castellanos = 9,9828 gr cada moneda de 2 centavos

Cuatro centavos = 400 granos castellanos = 19,9656 gr cada moneda de 4 centavos.

7) En cuanto al diámetro de los cospeles, se menciona *“un centavo de esta moneda tendrán un diámetro superficial, de nueve líneas inglesas, y las de dos y cuatro centavos, el que le corresponde en proporción”* - podemos calcular las medidas pasándolas a centímetros:

1 pulgada = 2,54 cm

1 línea inglesa = 1/12 de pulgada = 2,54/12 = 0,21166 cm

9 líneas inglesas = 0,2166 x 9 = 1,90499 cm diámetro moneda de 1 cen-

tavo

En cuanto a las de dos y cuatro centavos deberían hacerse “en proporción”, y esto creo que como tenemos las piezas y podemos medirlas vemos que :

Diámetro de la moneda de 2 centavos sería de 14 líneas inglesas = 2,96324 cm

Diámetro de la moneda de 4 centavos sería de 17 líneas inglesas = 3,59822 cm

Al no saber la proporción, no sabemos si se respetó lo solicitado.

8) El artículo 5º dice “sobre todas ellas se estampará en el anverso y en la parte central, un sol y en la circunferencia lo siguiente; = Confederación Argentina 1854 =, entendido que puede usarse de abreviatura en caso necesario..” “y en el reverso en el centro, un centavo, ó dos ó cuatro, según corresponda, y en la circunferencia = Tesoro Nacional – Banco =. En el Título III – capítulo I – Art.2º “En la Capital y en el local que designe el Gobierno Nacional se establecerá la oficina jefe y central de todas las operaciones, bajo en nombre de Banco Nacional de la Confederación”, esto es parte de la ya mencionada Ley N° 3070 y es para saber de donde proviene el nombre de lo solicitado.

En estos párrafos no se detalla o se indica nada sobre las características del sol ni de las letras y números, por lo que todo a quedado a la inspiración del autor.

Resumiendo, podemos extraer lo más importante del Decreto 3086:

- a) Poder conocer las cantidades solicitadas, así como su peso.
- b) En cuanto a su diámetro, podemos partir de la moneda de un centavo y de las piezas que tenemos para ver “la proporción” que dice este decreto.
- c) No hay indicaciones precisas a donde se mandaron a acuñar – esto deberá ser tratado en otro artículo.
- d) Darles a estas piezas la parte importante que ocuparon en nuestra historia Argentina.

Esperando que esto, traiga un poco de luz sobre el tema de la amonedación durante este periodo, más adelante hablaremos sobre la ley N° 3070.

Ref.: “ Registro Oficial año 1853 – página N° 96 “

LA COLECCION “D. BRENT POGUE”

650 monedas de cobre, plata y oro pertenecientes a la Colección “D. Brent Pogue” comenzarán a subastarse el 19 de mayo por la firma Stack’s Bowers Galleries, en colaboración con Sotheby’s, en Nueva York. Esta será la primera de seis subastas adicionales con una venta final a realizarse en mayo de 2017.

La colección iniciada por D. Brent Pogue durante la década del 70 con la participación de su padre A. Mack Pogue, un promotor inmobiliario de Dallas, es considerada la mejor colección formada en el siglo XIX, de monedas de Estados Unidos acuñadas entre 1792 y 1830.

Durante más de 30 años, los Pogue fueron adquiriendo piezas significativas y los mejores ejemplares conocidos para engrosar su colección. Entre las piezas adquiridas en la subasta de la Colección de Louis E. Eliasberg se encontraban el único medio águila de 1882 y en único medio águila 1854-S que se podían encontrar en manos privadas.

Las monedas del período que abarca la colección, son las que mayor interés despierta entre los numismáticos, puesto que las técnicas de producción en dicha época hicieron que las monedas resultaran frágiles, sobreviviendo muy escasos ejemplares de alta calidad.

Entre sus ejemplares se destaca un dólar de plata acuñado en 1804, por lo que se espera alcance un precio de entre 8 y 10 millones de dólares.

Un dólar de plata de 1804 la más famosa de las monedas estadounidenses en el mundo, conocida como “el Rey de las Monedas Estadounidenses”



Otra de las joyas es una moneda de oro norteamericana “Media Águila”, equivalente a cinco dólares en 1822. De las casi 18.000 piezas acuñadas solo sobreviven tres ejemplares ya que el resto fueron fundidas debido a la disminución del gramaje en oro en las monedas a partir de 1834. Este ejemplar supera en calidad a los otros dos conocidos que forman parte de la Colección Nacional de Numismática en la Institución Smithsonian.

Esta moneda fue adquirida en 1982 por un valor de 687.500 dólares y hará su primera aparición en público luego de más de tres décadas.

Se estima que cualquiera de estas dos monedas podrán destronar al record de los u\$ 10 millones pagado en 2013 por un dólar de plata Flowing Hair de 1794, perteneciente a la Colección Cardinal, reunida por el coleccionista Martin Logies

Los expertos esperan que la colección se venda en una suma cercana a los 220 millones de dólares



Única pieza ("Half Eagle") de 5 dolares de oro de 1822 conocida en manos de particulares



Medio dólar de 1797, considerado el ejemplar mejor conservado de un diseño usado por sólo dos años, y por la que se prevé vender por \$ 1,5 millones



Ejemplar de un cuarto de dólar de 1796, acuñado durante el gobierno de George Washington, luego de finalizada la guerra de la independencia



Moneda de 10 dólares de 1795, uno de los ejemplares mejor conservados del siglo XVIII



Ejemplar de un cuarto de dolar de 1796 del que se espera que alcance el millón de dólares



MEDALLA DE PROPAGANDA INGLESA (plata)

Acuñaada en Inglaterra al recibirse la noticia de la toma de Buenos Aires en 1806, para ser distribuida entre los habitantes de la ciudad. La recuperación de la ciudad ya no hace viable su uso, por lo cual las pocas piezas golpeadas, y principalmente las de plata, fueron fundidas, dando como resultado la rareza de esta pieza de 23,84 grs, y 40 mm de diámetro, actualmente puesta en subasta por la firma Heritage para el 9 de abril de 2015, como lote 29331. Presumible pieza de la Ex colección de Hugo M. Puigari (Cunietti-“Historia de las Medallas Argentinas 1747-1880”, 2010) (Enrique Peña “Una Medalla Desconocida”, 1921) (Roberts “Las Invasiones Inglesas”. 1938)